1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**1130**	**Marzo 18 de 2026**
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión – 2.3.2.02.02.005.202500000031111.2.4002022.85970.213 – Servicio de mantenimiento y cuidado del paisaje 213.	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	
Código SSEPI N°	**BPIN.** 202500000031111	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	26/03/2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Secretaria de Infraestructura – Ordenador del Gasto	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Obra	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

De conformidad con el artículo 311 Superior, al Municipio de Bucaramanga, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 82, establece que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común*".

Así mismo, en cumplimiento y protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de Colombia, el Municipio busca darle garantía al artículo 44 de La Carta, que consagra la recreación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, así:

> *"(…) ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (…)".*

Adicionalmente, al artículo 52 Constitucional, que establece la protección y fomento de la práctica del deporte como eje fundamental en las políticas públicas y sociales y que en su tenor literal reza:

"(…) ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (…)".

En ese sentido, la ley 181 de 1995, establece un su artículo 3°, los objetivos que el Estado deberá tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que entre otros se encuentra: *"(…)5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados;"* y además, *"(…)12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación."*

Ahora bien, la ley 9 de 1989, define en su artículo 5° el espacio público así:

> ***"Artículo 5.*** *Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. (…)"*

En esa misma línea, el Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, establece en el artículo 1° el deber del Estado frente a este mencionando que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo."*

El Municipio de Bucaramanga, se ha planteado afrontar, desde una perspectiva reflexiva, planificada y profunda, la apropiación del espacio público y su importancia como elemento articulador de la sociedad. Por esto, no se entiende simplemente como una forma de compensación motivada por el interés particular, sino como un elemento que ha empezado a catalizar las colectividades locales. En términos cuantitativos, al inicio del gobierno, el municipio contaba con 4,70 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$, sin embargo, la ciudad aún tiene un déficit cuantitativo de 5,3 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$ en lo que a espacio público efectivo se refiere; esta carencia persistente tiene causas que fueron estructurantes en la organización de la ciudad, debido a que en las comunas más pobladas no fue concentrada la oferta de espacio público. Adicionalmente, ha existido una demanda insatisfecha en el mercado de vivienda de interés prioritario, interés social y en los estratos 1 y 2, que abrió campo para la urbanización informal de la ciudad, evidenciada en los 114 asentamientos humanos pendientes de legalización y en la poca oferta de espacio público disponible en estos entornos.

En ese orden de ideas, es importante señalar que el espacio público de la ciudad tanto en sus elementos físicos como sociales definen y determinan la calidad de vida de los ciudadanos, por lo cual, este se encuentra conectado de forma directa con el modelo de ciudad que vivimos, entendiéndose que no sólo es importante y relevante tener más y mejores espacios públicos en la ciudad, sino que también resulta importante tener en cuenta las condiciones físicas de nuestro espacio público efectivo, el cual debe estar en óptimas condiciones para que todos los ciudadanos puedan gozar, disfrutar y acceder a los espacios públicos en condiciones físicas, bióticas y de seguridad aceptables para que todos los ciudadanos puedan hacer uso de ellos, pues los estos permiten y garantizan lugares de encuentro para el desarrollo de nuestra vida social y en comunidad.

Así las cosas, es relevante que señalemos que el déficit cualitativo del espacio público efectivo de calidad en la ciudad, por ende, es necesario aumentar los esfuerzos de la administración para reducir este déficit a través de estrategias de recuperación, mejoramiento o restitución de los espacios que no se encuentran en condiciones óptimas para su uso y apropiación por la comunidad.

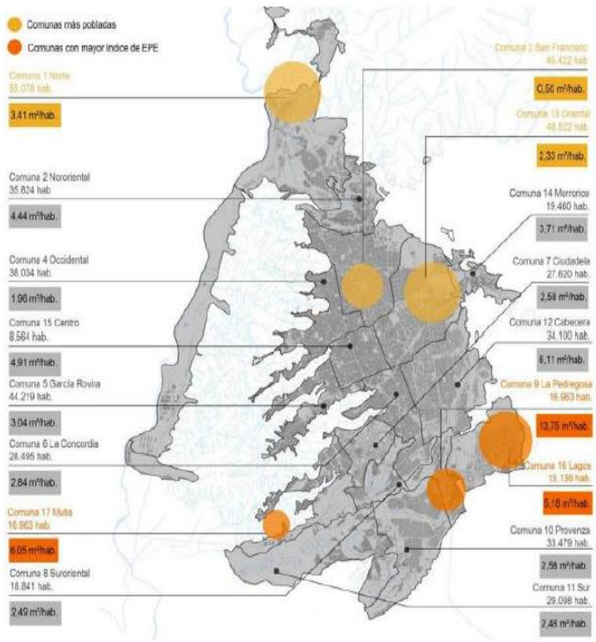


Ilustración 1: **índice de Espacio Público Efectivo por Comuna. (Fuente PMEP- Cartilla Síntesis)**

Conforme lo anteriormente expuesto, es claro que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un déficit cuantitativo de 5,3 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$, en referencia a lo establecido en el CONPES 3718 de 2012 y en concordancia con lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual fijó un indicador óptimo mínimo de 10 m2 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$, con el fin de que estos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento.

Que los parques como escenarios de espacios públicos se conciben como la generación de un espacio de encuentro para promover el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en los cuales las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares adecuados para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida.

A través de estos escenarios que han de servir como puente de integración de la familia, la sociedad y la comunidad, se busca mejorar circunstancialmente las relaciones de convivencia en estos espacios. Así mismo, se llevarán a cabo actividades lúdicas, deportivas, culturales y pedagógicas, que integraran a la familia y comunidad con facilitadores del dialogo, como son los gestores cívicos de convivencia.

Actualmente el Municipio de Bucaramanga cuenta, dentro de su equipamiento urbano destinado al uso y disfrute colectivo, con diferentes parques y espacios públicos que cumplen funciones esenciales para la recreación, el esparcimiento y la integración comunitaria. No obstante, como resultado del uso permanente por parte de la ciudadanía, la exposición continua a condiciones climáticas y la ausencia de intervenciones periódicas de mantenimiento integral, varios de estos espacios presentan un progresivo deterioro en sus componentes físicos y funcionales. Tales circunstancias configuran un deterioro cualitativo del espacio público que genera riesgos para la integridad física de la población y limita el ejercicio del derecho a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, es preciso señalar que El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

En desarrollo de estas competencias se ha estructurado el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** cuyo propósito es garantizar la conservación, funcionalidad y adecuado estado de los espacios públicos de la ciudad. A través de esta iniciativa se busca preservar el bienestar de la comunidad mediante intervenciones programadas en parques, áreas verdes, mobiliario urbano y demás elementos que conforman el espacio público, promoviendo entornos seguros, accesibles y adecuados para el uso ciudadano.

El proyecto comprende la ejecución de diversas actividades orientadas a la recuperación y mantenimiento de la infraestructura existente, tales como la limpieza, reparación, adecuación y renovación de elementos deteriorados por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo. Dentro de estas intervenciones se incluyen acciones sobre mobiliario urbano, como bancas, papeleras, jardineras, gimnasios al aire libre y juegos infantiles, así como labores de mantenimiento en senderos peatonales, superficies duras, cerramientos y demás componentes que contribuyen a la funcionalidad y seguridad de estos espacios.

El proyecto contempla un enfoque integral, combinando esfuerzos técnicos, económicos y sociales para maximizar los beneficios. Se implementarán inspecciones periódicas y evaluaciones técnicas para identificar necesidades prioritarias y planificar intervenciones de manera eficiente, optimizando los recursos disponibles. Además, se prioriza el uso de materiales sostenibles y técnicas amigables con el medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y minimizando el impacto ecológico.

Como complemento a lo anterior, el proyecto incorpora estrategias orientadas a fortalecer la apropiación social del espacio público, promoviendo la participación y corresponsabilidad ciudadana en el cuidado y preservación de los parques y zonas de recreación. Estas acciones contribuyen a fomentar el sentido de pertenencia hacia los bienes públicos y a prevenir su deterioro o afectación.

Los beneficios esperados del proyecto son significativos e impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Un espacio público bien mantenido no solo mejora la percepción visual de la ciudad, sino que también fomenta la convivencia, el ocio, la práctica de actividades deportivas y culturales, y el fortalecimiento del tejido social. Además, contribuye a la seguridad al garantizar que las infraestructuras sean funcionales y seguras para su uso.

El proyecto también tiene un impacto económico positivo, ya que el mantenimiento preventivo reduce los costos asociados con reparaciones mayores o reconstrucciones. Asimismo, se generan oportunidades de empleo local al contratar mano de obra para las actividades de mantenimiento, fortaleciendo la economía de la región.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto se ejecutará en espacios públicos constituidos por parques ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga. El alcance de la intervención comprende el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de dichos espacios mediante la ejecución de los ítems y actividades técnicas definidos en el proyecto, con el propósito de restablecer sus condiciones de funcionalidad, seguridad y adecuado aprovechamiento por parte de la comunidad.

La principal justificación de este proyecto obedece al plan de mantenimiento (Inmediato, preventivo, correctivo diferido, programado y predictivo) como parte del plan general de mantenimiento, en virtud de la prevención del deterioro acelerado por la exposición directa y las condiciones atmosféricas y de la necesidad de disminuir el riesgo por el uso de las unidades de parques en malas condiciones técnicas que afecten la salud pública.

Así mismo, estas intervenciones contribuyen al fortalecimiento del tejido urbano y al mejoramiento de los equipamientos de la ciudad, promoviendo la actividad física, la recreación y el sano esparcimiento como elementos fundamentales para la integración social y el bienestar de la comunidad.

LOCALIZACIÓN

La siguiente es una lista *de carácter enunciativo* de parques que constituyen espacio público del Municipio de Bucaramanga, que se estima pueden ser intervenidos a través del contrato que resulte del proceso de selección. No obstante, este listado no es una limitación para ejecutar

actividades en otros lugares del espacio público de la jurisdicción, en tanto se trata de un proceso para desarrollar en la modalidad de pago *monto agotable*, de modo que se encuentran dadas las actividades en cantidad uno (1) con su respectivo valor unitario. Al momento de la suscripción del Acta de Inicio serán las partes y el respectivo interventor quienes aprobarán las zonas a intervenir, las actividades, cantidades y costo en cada sitio. Así entonces, podrán intervenirse entre otros, los siguientes lugares:

N°	PARQUES	DIRECCIÓN	COORDENDAS
1	Parque Colegio El Pablon	Barrio El Pablon Comuna 1	7°10'30.9"N 73°08'37.9"W
2	Parque Barrio Bucaramanga M-10	Carrera 10 # 67A – 51A 67ª-1 Barrio Bucaramanga Comuna 8	7°05'35.9"N 73°07'27.5"W
3	Parque Tres Canchas	Cl. 103c #12D-26, Bucaramanga, Santander	7°05'07.2"N 73°07'27.1"W
4	Parque Colseguros Norte - Glorieta	Carrera 15 Norte – Glorieta - Barrio Colseguros Comuna 1	7°08'49.5"N 73°08'02.8"W
5	Parque Nueva Fontana	Carrera 15 # 98-2A – 98-64 - Barrio Nueva Fontana Comuna 10	7°05'19.2"N 73°07'21.5"W
6	Parque Cai La Victoria	Calle 69 # 14- 29 - Barrio Pablo Sexto Comuna 8	7°05'51.5"N 73°07'09.2"W
7	Parque Diamante 1 -C 3548	Calle 106 # 30-35 A 30-13 Barrio Diamante 1 Comuna 9	7°05'30.9"N 73°06'25.9"W
8	Parque Las Llantas – C 13557	Carrera 23 # 17norte - 10 Barrio Villa Elena Comuna 1	7°09'14.6"N 73°07'38.8"W
9	Parque La Parabólica	Calle 26 entre Carrera 2 y 3 – Barrio Girardot Comuna 4	7°07'19.2"N 73°08'13.2"W
10	Parque Las Cigarras	A.V Búcaros Con Calle 60 Barrio Real De Minas Comuna 7	7°06'14.3"N 73°07'16.8"W
11	Parque Las Palomas	Carrera 33 #Oeste 63 8, Barrio Monterredondo Comuna 17	7°05'32.2"N 73°08'17.2"W
12	Parque Sol De Venados	Entre Carrera 7w Y 8W Y entre calles 57 y 58 Barrio mutis	7°05'59.7"N 73°07'56.2"W
13	Parque Kennedy - La 19	Calle 19 Norte. #12-151 Barrio Kennedy Comuna 1	7°09'14.4"N 73°08'01.8"W
14	Parque Palmas Del Mutis	Calle 56 Barrio Mutis Comuna 17	7°06'02.6"N 73°07'56.2"W
15	Parque La Esperanza 2	Calle 12 N Entre Carreras 23ª Y 23b Barrio La Esperanza 2 Comuna 2	7°08'53.6"N 73°07'32.5"W
16	Parque Ciudad Bolívar	Casa # 65 Ciudad, Cl 64a Barrio Ciudad Bolívar Comuna 7	7°05'52.8"N 73°07'35.7"W
17	Parque Corona	Calle 64 #64-05 Barrio La Victoria Comuna 6	7°06'15.5"N 73°06'50.9"W
18	Parque La Rosita	CALLE 50 #74 BARRIO SOTOMAYOR COMUNA 15	7°06'44.1"N 73°07'18.8"W
19	Parque La Libertad	CARRERA 31-73, Cl. 100 #311 BARRIO LA LIBERTAD COMUNA 9	7°05'40.3"N 73°06'27.6"W
20	Parque Los Sarrapios	CARRERA 39 # 14-118 CABECERA DEL LLANO COMUNA 12	7°07'08.5"N 73°06'27.1"W
21	Parque San Miguel José María	CALLE 15C-50 BARRIO SAN MIGUEL COMUNA 6	7°06'40.1"N 73°07'27.4"W
22	Parque Coaviconsa	CARRERA 11D NO. 103a -7 BARRIO COAVICONZA COMUNA 12	7°05'10.8"N 73°07'26.0"W
23	Parque Estoraques	CARRERA 43 OESTE BARRIO ESTORAQUES 1 COMUNA 17	7°05'30.0"N 73°08'37.4"W
24	Parque Gaitán	Carrera 10 Calle 16 - Barrio Gaitán Comuna 4	7°07'50.5"N 73°08'04.4"W
25	Parque Comedor Infantil	Carrera 1 Oeste Calle 37 - Barrio La Joya Comuna 5	7°06'44.0"N 73°08'15.1"W
26	Parque Gimnasio Quinta Estrella	Carrera 14 Oeste Calle 46 - Barrio Quinta Estrella	7°05'58.8"N 73°08'33.0"W
27	Parque Álvarez	Carrera 43 Calle 33 Comuna 13	7°07'37.3"N 73°06'35.6"W

28	Parque Sena	Calle 14 Cr 27-24 - Barrio San Alonso Comuna 13	7°08'02.5"N 73°07'10.7"W
29	Parque Girardot	Carrera 7 Calle 25 Comuna 4	7°07'19.5"N 73°08'03.6"W
30	Parque Hda. San Juan - Bosques Del Cacique	Calle 89 - 58 Comuna 16	7°05'52.6"N 73°05'42.7"W

Tabla 1. Localización estimada y enunciativa parques a intervenir – Fuente Propia – Banco de Proyectos

Las siguientes referencias fotográficas, corresponden al mismo listado de carácter enunciativo para dar una aproximación estimada a los proponentes de los puntos probables de intervención:



Figura 1 [Parque Colegio El Pablon]



Figura 2 [Parque Barrio Bucaramanga M-10]



Figura 3 [Parque Tres Canchas]



Figura 4 [Parque Colseguros Norte - Glorieta]



Figura 5 [Parque Nueva Fontana]



Figura 6 [Parque Cai La Victoria]



Figura 7 [Parque Diamante 1 – C 3548]



Figura 8 [Parque Las Llantas – C 13557]



Figura 9 [Parque La Parabólica]



Figura 10 [Parque Las Cigarras]

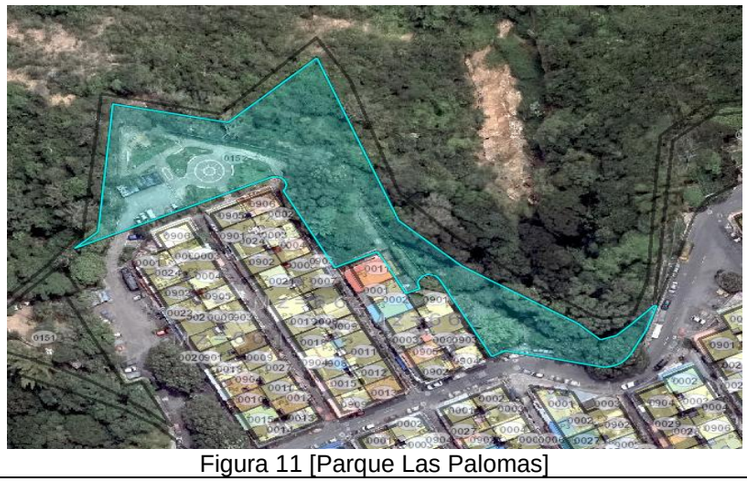

Figura 11 [Parque Las Palomas]



Figura 12 [Parque Sol De Venados]



Figura 13 [Parque Kenedy La 19]



Figura 14 [Parque Palmas Del Mutis]



Figura 15 [Parque La Esperanza 2]

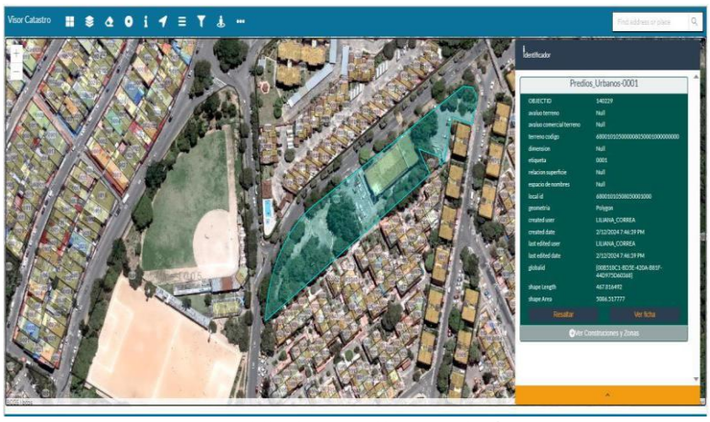


Figura 16 [Parque Ciudad Bolívar]



Figura 17 [Parque Corona]



Figura 18 [Parque La Rosita]



Figura 19 [Parque La Libertad]



Figura 20 [Parque Los Sarrapidos]



Figura 21 [Parque San Miguel]

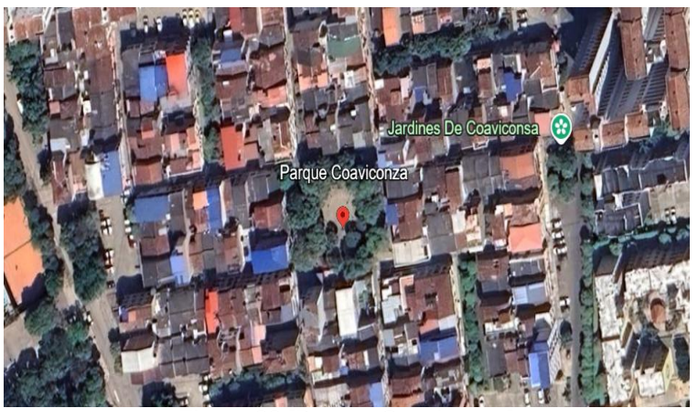


Figura 22 [Parque Coaviconza]



Figura 23 [Parque Estoraques]



Figura 24 [Parque Gaitán]

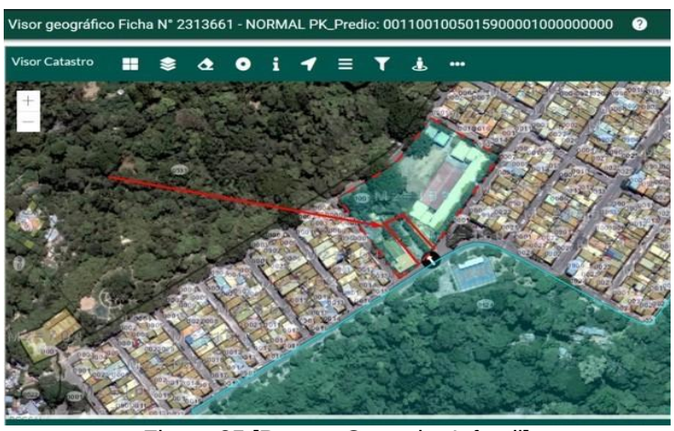


Figura 25 [Parque Comedor Infantil]



Figura 26 [Parque Gimnasio Quinta Estrella]

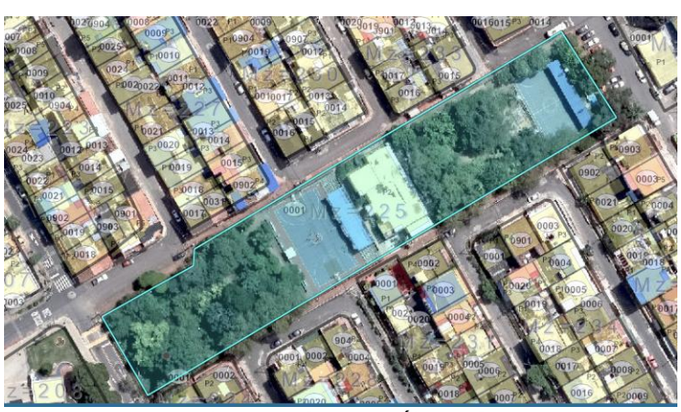


Figura 27 [Parque Álvarez]



Figura 28 [Parque Sena]



Figura 29 [Parque Girardot]



Figura 30 [Parque Hda San Juan -Bosques Del Cacique]

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"** 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** Línea estratégica: Territorio seguro y sostenible; Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el No BPIN 202500000031111, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro y sostenible
BPIN:	202500000031111
Rubro Presupuestal:	22.3.2.02.02.005.202500000031111.2.4002022.85970.213
Nombre del Rubro:	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje 213
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	$12.237.806.605,00

Tabla 2. Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

Conforme lo anterior, el **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** corresponde a un proyecto de infraestructura social teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Anexo 5 – Glosario de los Documentos tipo transversales de infraestructura social – Licitación pública – versión 2 que define los parques y espacio deportivos así:

> *"(…) 3.84. Parques: Áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.*
>
> *(…)*
>
> *3.87. Parques con vocación mixta o combinada: Parques en los que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva. Estos parques ejemplifican la proporción óptima entre las áreas destinadas a la recreación activa y pasiva, permitiendo la especialización de usos.*
>
> *3.48. Espacio Deportivo: Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.*
>
> *3.49. Espacio Deportivo Convencional: Lugar para la actividad deportiva proyectado de acuerdo con cánones preestablecidos. Según sus características físicas se clasifican en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas y al interior de esta clasificación se distingue según el uso entre espacios especializados y multifuncionales (canchas y campos) y según dimensión (piscinas y pistas longitudinales).*
>
> *3.50. Espacio Deportivo Singular: Lugar que guarda una relación directa con el entorno donde está ubicado, aun cuando la actividad deportiva que en él se desarrolla sea de carácter reglado. Las dimensiones de este espacio están definidas en función del deporte en cuestión y los reglamentos determinan algunas de sus características o singularidades técnicas.*
>
> *(…)*
>
> *2.87. Espacio Público: Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*
>
> *El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:*
> *a. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
> *b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
> *c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.*
>
> *(…)*
>
> *2.105. Grupo de ocupación de lugares de reunión sociales y recreativos: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de silletería. (…)"*

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar el **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE**

BUCARAMANGA, SANTANDER, aplicando lo establecido dentro en los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte* Versión 2, adoptada por la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 16 de febrero de 2026.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**

El alcance del objeto contractual se encuentra relacionado en el documento denominado "Anexo 1 - Anexo Técnico", para efectos de revisión detallada, se sugiere remitirse al documento enunciado.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
72153100	Servicios de construcción de instalaciones deportivas y recreativas
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El proyecto contempla su ejecución en un (01) lote o grupo, lo cual facilita la ejecución para el contratista y la vigilancia por parte del interventor.

Las actividades a ejecutar en general son las siguientes: limpieza, reparación y renovación de infraestructura deteriorada. Esto incluye la restauración de mobiliario urbano como bancas, papeleras, jardineras, gimnasios al aire libre, y juegos infantiles. También se contemplan labores de mantenimiento en caminos, senderos, cerramientos, que contribuyen a la seguridad de los espacios públicos.

Las Especificaciones Técnicas del objeto contractual se encuentran en documento adjunto (Anexo 1 . Anexo Técnico), el cual forma parte integral del proceso, en el que se estipulan los requisitos de calidad, se establecen estándares y se describen los procedimientos generales de la ejecución y detalles de control y recibo para los trabajos de ejecución habitual en los proyectos que intervienen el espacio público de la ciudad. Cabe resaltar que las Especificaciones Técnicas y sus referencias deben ser utilizadas como soporte y complemento al conjunto de documentos técnicos y legales que soportan el proyecto en su concepción, asi como en su ejecución y vida útil.

Los ítems de pago, de acuerdo a las previsiones del proyecto, pagaderos conforme se vaya adelantando la ejecución hasta completar el presupuesto oficial aplicando el sistema de precios unitarios por monto agotable, son los siguientes:

ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.
	GENERAL	PARTICULAR		
1			PRELIMINARES	
1.1.1	EXC.001	1.1.1	Excavación manual en material común en seco	M3
1.1.2	EXC.004	1.1.2	Descapote manual del terreno	M3
1.1.3	EXC.014	1.1.3	Conformación y perfilado de taludes descolgado a mano	M3
1.1.4	MED.002	1.1.4	Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas menores a 5.000 m2	M2
1.1.5	MED.005	1.1.5	Cerramiento en madera rolliza y tela de polipropileno. Altura 2 m	M
1.1.6	PRM.001	1.1.6	Suministro, instalación y desmonte de campamento de 18 m2	UND
1.1.7	RLL.013	1.1.7	Compactación mecánica del terreno con apisonador	M2

	1.1.8	RLL.015	1.1.8	Base granular compactación mecánica con apisonador, extendido, nivelación y humedecido manual	M3
	1.1.9	ACA.001	1.1.9	Cargue, retiro y disposición final de escombros y materiales de excavación	M3
	1.1.10	DRE.007	1.1.10	Suministro e instalación de geotextil no tejido 1600 o similar	M2
	2			**DESMONTES Y DEMOLICIONES**	
	2.1.1	DES.016	2.1.1	Desmonte de módulo de cerramiento en malla eslabonada y ángulo, incluye cargue y retiro	M2
	2.1.2	DES.017	2.1.2	Desmonte de máquinas de gimnasio y/o juegos infantiles metálicos, incluye cargue y retiro	UND
	2.1.3	DES.018	2.1.3	Desmonte de juegos infantiles en madera, incluye cargue y retiro	UND
	2.1.4	DES.109	2.1.4	Desmonte de superficie de caucho, incluye cargue, retiro y disposición final	M2
	2.1.5	DEM.009	2.1.5	Demolición de bancas con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	M3
	2.1.6	DEM.011	2.1.6	Demolición placa de piso en general con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final (incluye pisos, rampas en concreto, adoquín, losa, tableta y cualquier otro tipo de acabado)	M3
	2.1.7	DEM.022	2.1.7	Demolición de sardineles y /o bordillos en concreto con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final	M3
	2.1.8	DEM.025	2.1.8	Demolición de muros en mampostería e=15 cm, con acabado, sin andamios, incluye cargue, retiro y disposición final	M2
	2.1.9	DEM.027	2.1.9	Demolición de gimnasio al aire libre en concreto, incluye cargue, retiro y disposición final	M3
	2.1.10	DEM.055	2.1.10	Corte y demolición de jardinera construida en muros en mampostería e=20 cm, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final	M2
	2.1.11	DES.013	2.1.11	Desmonte de reja metálica, incluye cargue y retiro	M2
	2.1.12	DES.014	2.1.12	Desmonte de baranda metálica, incluye cargue y retiro	M
	3			**JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIOS**	
	3.1.1	GJI.001	3.1.1	Suministro e instalación de juego en malla tipo mini mars; cuenta con estructura de cuerdas con forma de trepa piramidal, formada por una estructura principal de acero galvanizado al que va unida toda la pirámide de cuerdas, incluye anclajes	UND
	3.1.2	GJI.009	3.1.2	Suministro e instalación de juego infantil balancín muelle	UND
	3.1.3	GJI.012	3.1.3	Suministro e instalación de juego infantil temático tractor	UND
	3.1.4	GJI.013	3.1.4	Suministro e instalación de juego infantil columpio tipo cesta, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.5	GJI.042	3.1.5	Suministro e instalación de juego infantil Carrucel, puesto en sitio, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.6	GJI.043	3.1.6	Suministro e instalación de resbaladero, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.7	GJI.052	3.1.7	Suministro e instalación de juego en malla con estructura de cuerdas con forma de trepa piramidal, formada por una estructura principal de acero galvanizado al que va unida toda la pirámide de cuerdas, para edades de 3 a 8 años, capacidad 29 niños, medidas Largo= 3,20m x Ancho= 3,20m Alto= 2,60m, altura de caida= 0,90m, no incluye obra civil	UND
	3.1.8	GJI.055	3.1.8	Mantenimiento, desmonte, limpieza y reinstalación de máquinas de gimnasio y/o juegos infantiles, incluye remoción de corrosión, reposición y ajuste de tornillería, lubricación y ajustes generales, cambio de cauchos, aplicación de pintura electrostática RAL 9005 negro 70% y RAL 1028 amarillo melón 30%	UND
	3.1.9	GJI.060	3.1.9	Suministro e instalacion de juego Roko x 3 bloques iconicos en forma geometrica para escalada	UND
	3.1.10	GJI.067	3.1.10	Suministro e instalación de Juego infantil tipo ATI110 / 413-1 / KC- 19 0306 incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.11	GJI.079	3.1.11	Suministro e instalación de juego infantil balancín cohete tipo SP.001, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.12	GJI.080	3.1.12	Suministro e instalación de tobogán dimensiones (1.95x0.53x0.85m) tipo SP.004	UND
	3.1.13	GJI.083	3.1.13	Suministro e instalación de Juego infantil culumpio 2 asientos (3.8m x 2.18m x 2.26m), incluye elementos de fijación, incluye cimentación en concreto y anclajes	UND
	3.1.14	GJI.088	3.1.14	Suministro e instalación de Juego tipo Jumper Redondo diámetro 1,12 m, incluye placa de acero galvanizado en calientede 3 mm, incluye cimentación en concreto y anclajes	UND
	3.1.15	GJI.089	3.1.15	Suministro e instalación de juego infantil cuerdas escalador con resbaladero tipo ATI090 que cumpla con certificación UNE-EN 1176, dimensiones: 7,23m de largo, 5,21m de ancho y 3,63 m de alto, materiales Tornillería en acero inoxidable tipo 304, resbaladero en LDPE, cuerda trenza en nylon/PP con alma de 6 torones de acero y diámetro de 16mm, estructura en tubería redonda de 3" de acero galvanizado. Incluye anclajes	UND
	3.1.16	GJI.090	3.1.16	Suministro e instalación de juego infantil sube y baja tipo OCE012, dimensiones: 2,84m de largo, 1,22m de ancho y 0,88 m de alto, materiales Tornillería en acero inoxidable, estructura en tubería redonda de 3" de acero galvanizado, asientos contrachapado fenólico, tapones de nylon inyectado. Incluye anclajes	UND
	3.1.17	GJI.091	3.1.17	Suministro e instalación de Juego infantil multiplataforma tipo ART102, dimensiones: 6,81m de largo, 4,19m de ancho y 2,70m de alto. Tornillería en acero inoxidable tipo 304, paredes en HDPE, accesorios en nylon, tubería estructural cuadrada de 70x70, incluye anclajes	UND
	3.1.18	MGJ.001	3.1.18	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire libre RUEDA DE TAI CHI - TIMONES DOBLE, tipo 2019-0102, Dimensiones 115x112x162 cm, Color Gris Antracita y gris plata	UND
	3.1.19	MGJ.002	3.1.19	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire libre pectorales doble, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.20	MGJ.003	3.1.20	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire cintura, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.21	MGJ.004	3.1.21	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire extensión de piernas y sentadilla doble	UND
	3.1.22	MGJ.005	3.1.22	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire libre bicicleta doble, incluye cimentación en concreto	UND

	3.1.23	MGJ.008	3.1.23	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre banca doble abdominales doble wpc	UND
	3.1.24	MGJ.010	3.1.24	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre swing balanceo y cintura doble wpc, incluye cimentación en concreto y anclaje	UND
	3.1.25	MGJ.014	3.1.25	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre escalador doble wpc, incluye cimentación en concreto y anclaje	UND
	3.1.26	MGJ.016	3.1.26	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre combo bicicleta y elíptica WPC, incluye cimentación en concreto y anclaje	UND
	3.1.27	MGJ.017	3.1.27	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire elíptica, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.28	MGJ.020	3.1.28	Suministro e instalación de máquina gimnasio al aire libre pectorales doble chest press, incluye cimentación en concreto	UND
	3.1.29	MGJ.027	3.1.29	Suministro e instalación de Máquina de gimnasio bicicleta sencilla al aire libre	UND
	3.1.30	MGJ.064	3.1.30	Suministro e instalación de máquina de gimnasio al aire libre Caminador Aereo sencillo en wpc, incluye cimentación en concreto y anclaje	UND
	3.1.31	MGJ.081	3.1.31	Suministro e instalación de Máquina de gimnasio al aire libre Pull Down. Incluye cimentación en concreto y anclajes.	UND
	4			**CARPINTERIA METALICA**	
	4.1.1	CER.001	4.1.1	Suministro e instalación de cerramiento en malla eslabonada galv. 2"cal 10, tubo estructural de 2 x 2" e=2 mm y marco en ángulo 1 x 3/16", acabado en anticorrosivo y pintura epóxica	M2
	4.1.2	CER.002	4.1.2	Suministro e instalación de cerramiento H:1.10 m, separación entre ejes de 0.175 m en tubería estructural 2 1/2" e 2,5 mm, incluye base y acabado en anticorrosivo y pintura epóxica	M
	4.1.3	CER.003	4.1.3	Suministro e instalación de puerta de cerramiento H:1.10 m, separación entre ejes de 0.175 m tubería estructural para 2 1/2" e 2,5 mm, incluye base y acabado en anticorrosivo y pintura epóxica	M
	4.1.4	CER.004	4.1.4	Mantenimiento de módulo de cerramiento metálico hasta 6 m de altura, acabado en anticorrosivo y pintura epóxica	M2
	4.1.5	CER.024	4.1.5	Mantenimiento de cerramiento H=0,80 m, en tuberia estructural 2 1/2" con tapa, separación libre 10 cm. Se debe aplicar pintura anticorrosiva epoxica a base de zinc y esmalte alquidico de uso exterior, color según diseño.Incluye reposición de tapas.	M
	4.1.6	BRP.001	4.1.6	Mantenimiento de pintura para baranda metálica en anticorrosiva y acabado epóxico para exterior	M
	4.1.7	BRP.003	4.1.7	Suministro e instalación de barandilla pasamanos doble y apoyos verticales en tubería circular 2 1/2" x 1.9, anclada a piso, acabado en anticorrosivo y pintura epóxica, tipo BRP.003 o similar	M
	4.1.8	MOU.002	4.1.8	Suministro e instalación de bolardo metálico empotrado, (incluye cimentación)	UND
	5			**MOBILIARIO**	
	5.1.1	BNC.003	5.1.1	Suministro e instalación de banca fundida en sitio en concreto pulido de 3000 PSI tipo BNC.003, incluye solado, acero de refuerzo y endurecedor superficial	M
	5.1.2	BNC.026	5.1.2	Mantenimiento de banca en ladrillo a la vista	M
	5.1.3	COL.022	5.1.3	Construcción de jardineras en concreto de 3500 PSI mezclado en sitio	M3
	5.1.4	ABA.042	5.1.4	Suministro e instalación de basurera lisa en acero inoxidable de 50 litros	UND
	5.1.5	MOU.030	5.1.5	Suministro e instalación de Señaletica Juegos, Gimnasio. Triple fenolico Pino Inmunizado, tubo estructural de 2 1/2 calibre 14, texto gravado en laser, señal adiciona acrilico en braile.	UND
	5.1.6	MOU.036	5.1.6	Suministro e instalación de basurera triple microperforada en acero inoxidable pivotante (incluye cimentación)	UND
	5.1.7	MOU.098	5.1.7	Suministro e instalación de banca en concreto pulido en forma de roca de río tipología 02, dimensiones:alto 0.44 m ,ancho 1.32 m y long 1.43 m	UND
	5.1.8	MOU.007	5.1.8	Suministro e instalación de Mesa picnic prefabricada en concreto y acero tipo mo.018 o similar	UND
	6			**PISOS, ANDENES, BORDILLO Y ZONAS VERDES**	
	6.1.1	AEP.001	6.1.1	Suministro e instalación de piso en adoquín peatonal rectangular formato de 10 x 20 x 6 cm en concreto anticado sobre mortero 1:4 e=4cm y malla gallinero	M2
	6.1.2	AEP.007	6.1.2	Suministro e instalación de piso adoquín demarcador visual amarillo rectangular formato de 10 x20 x 6 cm en concreto sobre mortero 1:4 e=4cm y malla gallinero por metro lineal	M
	6.1.3	AEP.015	6.1.3	Suministro e instalación de piso adoquín peatonal rectangular formato 10 x 20 x 6 cm en concreto sobre mortero 1:4 e=4cm y malla gallinero, colores de acuerdo al detalle arquitectónico	M2
	6.1.4	AEP.016	6.1.4	Suministro e instalación de grama sintética para cancha de fútbol bicolor (verde esmeralda/verde oliva) de 50 a 60 mm de altura	M2
	6.1.5	AEP.019	6.1.5	Suministro e instalación de piso adoquín táctil guía líneas y puntos peatonal cuadrado formato de 20 x 20 x 6 cm en concreto color gris sobre mortero 1:4 y malla gallinero	M2
	6.1.6	AEP.005	6.1.6	Suministro e instalación de grama sintética con base en espuma de polietileno y poliéster textil unido térmicamente, sin aditivos E=2.5cm	M2
	6.1.7	CPP.003	6.1.7	Construcción de piso en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado escobillado y ratonado	M3
	6.1.8	CPP.004	6.1.8	Construcción de piso en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con helicóptero y endurecedor superficial de pisos	M3
	6.1.9	CPP.005	6.1.9	Construcción de andén en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera	M3
	6.1.10	CPP.006	6.1.10	Construcción de rampa en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera	M3
	6.1.11	BRS.011	6.1.11	Construcción de bordillo recto remate biselado en concreto 3000 PSI mezclado en sitio (10 cm x 40 cm) tipo BRS.011 o similar, incluye soldado y acero de refuerzo	M
	6.1.12	ZNV.016	6.1.12	Suministro y siembra de grama dulce, incluye tierra para abono	M2
	6.1.13	ZNV.020	6.1.13	Poda radicular por unidad de árbol	UND
	6.1.14	MAM.009	6.1.14	Construcción de muro en ladrillo a la vista (25x6.5x12cm) por metro lineal	M

6.1.15	MAM.001	6.1.15	Construcción de muro en mampostería H-10 ladrillo cocido (10x30x20cm)	M2
6.1.16	FE.016	6.1.16	Aplicación de friso liso pared con mortero 1:3 e=3 cm, para muro en mampostería, incluye malla gallinero, chafarriada, e imprimante de vinilo sellador para superficies porosas, filos y dilataciones	M2
7			**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**	
7.1.1	ZNV.008	7.1.1	Contenedor de raíces longitudinal, rectangular o cuadrado en concreto de 3000 PSI mezclado en sitio, espesor 10 cm, Incluye malla electrosoldada y acero de refuerzo.	M2
7.1.2	ZNV.046	7.1.2	Contendor de raíces circular en concreto 3000 PSI, diámetro interno de a 2.0 m a 3.0 m, espesor 10 cm, incluye malla de refuerzo.	M2
7.1.3	DRE.002	7.1.3	Construcción de canaleta en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3
7.1.4	COL.007	7.1.4	Construcción de muro en concreto 3500 PSI mezclado en sitio, espesor de 10 a 20 cm, altura máxima 3.00 m	M3
8			**CANCHA**	
8.1.1	DDP.004	8.1.1	Suministro e instalación de arco para cancha múltiple fija para baloncesto y microfútbol en tubería 1 1/2", 2" y 3", incluye tablero acrílico cristal de 10 mm, aro metálico y juego de mallas	UND
8.1.2	DDP.010	8.1.2	Mantenimiento pintura de estructura deportiva cancha multifuncional existente, con acabado en pintura anticorrosiva y poliuretano	UND
8.1.3	AVC.004	8.1.3	Suministro e instalación de demarcación sobre cancha en asfalto con sistema de revestimiento acrílico	M
8.1.4	AVC.005	8.1.4	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC-10 (cancha)	M3
8.1.5	AVC.002	8.1.5	Suministro e instalación de sistema de revestimiento acrílico sobre pisos en concreto (1 capas de imprimación + 2 capas de regulación o nivelación + 2 capas de sellado)	M2
9			**PINTURA Y ACABADOS**	
9.1.1	PPA.006	9.1.1	Suministro y aplicación de pintura acrílica exterior alta resistencia sobre mampostería a la vista, dos manos, incluye recubrimiento sellador acrílico de superficies porosas.	M2
9.1.2	PPA.005	9.1.2	Suministro y aplicación de pintura acrílica exterior pared, sobre friso, dos manos	M2
10			**RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA**	
10.1.1	THA.001	10.1.1	Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 9 diámetro 1/2", incluye accesorios de conexión	M
10.1.2	PHA.001	10.1.2	Suministro e instalación de punto hidráulico PVC de 1/2", incluye accesorios de conexión	UND
10.1.3	CAI.001	10.1.3	Caja de inspección formato 0.40x0.40 H= 0.60 m en ladrillo recocido, incluye tapa en concreto	UND
11			**ASEO Y LIMPIEZA**	
11.1.1	ASL.001	11.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2
11.1.2	CAN.018	11.1.2	Limpieza del canal de piso en concreto existente	M

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, la siguiente normatividad, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad en beneficio de la población bumanguesa:

- Manual de Espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Normas Técnicas Colombianas a este proyecto:
  - Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
  - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
  - Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
  - Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
  - Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
  - Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
  - Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional.
  - Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios.
  - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económica de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS

	○ Código colombiano de fontanería NTC-15000 ○ Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) ○ Normas de las empresas locales de servicios públicos o con la que se proveerá los servicios ○ Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente ○ Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 • Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013 y demás normatividad aplicable. Durante el proceso de selección y la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas. Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato. **LICENCIA AMBIENTAL** De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto “**MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental. Los proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento Ambiental son las descritas en los artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, caso que no corresponde al proyecto en mención. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

GESTIÓN PREDIAL

La obra **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** se ejecutará sobre parques públicos existentes del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los certificados emitidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP con fecha del 04 de julio de 2025, 07 de julio de 2025 y 09 de febrero de 2026, sin embargo, el contratista debe realizar las respectivas actas de vecindad con los predios colindantes a los diferentes frentes de obra a desarrollar dentro del proyecto, a continuación se muestran los números prediales correspondientes a cada sector a intervenir.

NOTA: Los detalles se pueden verificar consultando los documentos en el documento: Apéndice- Certificación Gestión Predial.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** según lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1077 de 2015 en su parágrafo 2 establece lo siguiente (…) "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen" (subrayado y cursiva fuera de texto); por lo tanto, no se solicitó dicha licencia, puesto que las intervenciones a realizar se encuentran incluidas dentro del del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura adelantó los trámites correspondientes a fin de identificar y verificar el cumplimiento de la intervención que se pretende realizar, en cuanto a propiedad de predio y ocupación del espacio público se refiere. (Apéndice - Certificación intervención y ocupación del espacio público)

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, no se requerirá licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas.

	En concordancia con lo anterior se emite el documento Apéndice - Certificación LICENCIA DE CONSTRUCCION. **EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** El Proyecto **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual consiste en mantenimiento de obras existentes y no requiere disponibilidad de servicios, sin embargo, es deber del contratista a cargo de la ejecución de las obras evitar la afectación de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, electrificación, entre otros) y en caso de hacerlo, garantizar su reparación de los servicios. **Nota:** El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. El municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Infraestructura entregará al contratista los planos, especificaciones técnicas y demás estudios técnicos al igual que le entregará de manera oportuna los listados de los sectores a intervenir según lo priorice la Secretaría de Infraestructura. Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: • CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS • AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA - SI-SI-LP-003-2026 • AVISO - ART 224 DECRETO LEY 019 DE 2012 • REQUERIMIENTO TECNICO • ESTUDIO DEL SECTOR - SI-SI-LP-003-2026 • PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES • SOLICITUD DE CDP • CDP • DECRETO No. 0004 - SABADOS HABILES • CERTIFICADO DE OBJETO NO CONTRACTUAL • DOCUMENTO BASE - PROYECTO DE PLIEGO • ANEXO 1 - ANEXO TECNICO - SI-SI-LP-003-2026 • ANEXO 3 - PACTO DE TRANSPARENCIA • ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO - SI-SI-LP-003-2026 • ANEXO 5 - GLOSARIO - SI-SI-LP-003-2026 • APENDICE A - ESPECIFICACIONES TECNICAS • APENDICE B - ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS • APENDICE C - PRESUPUESTO OFICIAL • APENDICE G - LINEAMIENTOS PARA LA ... • APENDICE I - LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE ... • APENDICE J - LINEAMIENTOS DE GESTION ... • FORMATOS - SI-SI-LP-003-2026

	• FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA • MATRIZ 1 - EXPERIENCIA • MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS • MATRIZ 3 - RIESGOS • MATRIZ 4 - BIENES RELEVANTES - SI-SI-LP-003-2026 • SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:

> *"(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente articulo (…)"*

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede teniendo en cuenta, lo siguiente:

De conformidad con el ***Decreto 0159 de Febrero 19 de 2026*** por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), a partir de dicha fecha y hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-0004-2026 que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia presupuestal del año 2026, de acuerdo a la Circular No. 01 del 02 de Enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica, asciende a la suma de DOS BILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS MCTE ($2.117.062.156.306,00). Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a $ 1.209.124,51 SMMLV.

El Municipio de Bucaramanga de acuerdo al literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto *superior a 1.200.000 SMLMV*, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 1.000 SMMLV, es decir, hasta $ 1.750.905.000,00.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.835.829.108)** equivalente a **6.188,70 SMMLV** el cual supera la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga, razón por la que indiscutiblemente el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de *Licitación Pública.*

Adicionalmente la obra pública para el **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER** deberá surtirse bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública corresponde a un proyecto de infraestructura social teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los *Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte* Versión 2, adoptada por la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 16 de febrero de 2026.

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante LICITACION PUBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1, Decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Ley 842 de 2003, Ley 1882 de 2018 artículo 1, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

Además, una vez realizado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, es por esto, que la presente

modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.835.829.108)** equivalente a **6.188,70 SMMLV** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

☑ *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. Rubro	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación
2.3.2.02.02.005.202500000031111.2.400202 2.85970.213	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE 213	$10.835.829.108,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL RUBROS		$10.835.829.108,00	

☑ Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

No. Certificación	Valor	Fecha
1130	$10.835.829.108,00	18/03/2026

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Variable No. 1. Costo Directo y costos indirectos:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

COSTO DIRECTO: Para determinar el costo directo de un proyecto, es necesario determinar los siguientes valores:

- ✓ **Valor Unitario de cada actividad de probable ejecución:** Se determina mediante un análisis de precios unitarios, dentro del cual intervienen e interactúan las siguientes variables:

  - Valores y Cantidades de Materiales e insumos:
    - ✓ Fuentes de Materiales. (canteras)
    - ✓ Variedad de Proveedores.
    - ✓ Materiales Importados o Producidos fuera del Municipio.

  - Valores y Cantidades de Transportes:

- ✓ Distancia desde la cual se debe transportar los materiales e insumos.
- ✓ Condiciones de acceso a los sitios de obra.

- Valores, Cantidades y Rendimientos de Maquinaria y Equipos:
  - ✓ Características de los equipos que determinan el rendimiento para cierta actividad.

- Valores, Cantidades y Rendimientos de la Mano de Obra calificada y no calificada:
  - ✓ La mano de obra es la variable final, ya que es la que determina la eficiencia y eficacia de una actividad a desarrollar, siempre y cuando se disponga de los equipos y materiales para ejecutarla. Teniendo en cuenta la planeación de la ejecución, esta variable se calculó con el Salario Mínimo establecido para 2026.

El costo directo estimado se encuentra establecido en los Análisis de precios unitarios que se publican adjuntos, siendo estos solamente una referencia para los proponentes, conforme se indica en el documento base.

DISCRIMINACION AU:

Costos Indirectos:

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, se encuentran aplicados por ley ciertos gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO
1,01	Estampilla Pro-cultura	2,00%
1,02	Estampilla Pro-anciano	2,00%
1,03	Estampilla Pro-UIS	2,20%
1,04	Estampilla Pro-HUS	2,20%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática	5,00%

De igual manera, se debe tener en cuenta lo referente a las estampillas, que según sea la naturaleza de la obra de infraestructura pueden tener:

- ✓ Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones.
- ✓ Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- ✓ Garantía de Estabilidad de Obra.
- ✓ Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

También es necesario tener en cuenta la contribución que se hace al sistema financiero por cuenta del 4 x 1000.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO
1,08	Garantías	1,00%
1,09	Gastos Bancarios	1.00%

Finalmente se encuentran tres ítems dentro de los cuales se determina lo siguiente:

Implementación SG-SST: En el cual, se implementa la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el nivel de cualquier riesgo al cual están expuestos los trabajadores de la construcción, incluyendo el riesgo biológico. Los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato así:

- ✓ Examen Médico Ocupacional de Ingreso y Egreso de todos los trabajadores
- ✓ Instalaciones Provisionales tales como baños y lavamanos portátiles.
- ✓ Señalizaciones informativas, reflectivas y reglamentarias, en cumplimiento del SG-SST.
- ✓ Protecciones ante riesgo biológico y aseo, tales como implementos para la bioseguridad, puntos ecológicos, bolsas para el aseo, desinfectantes para herramientas, entre los más importantes.
- ✓ Implementos para la protección y atención de los trabajadores tales como camilla rígida con inmovilizador de extremidades y collarín cervical, extintores contraincendios, aspersores entre los más importantes.

Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorías contables y legales. Esta variable está determinada por el personal Profesional, técnico, administrativo entre otros que son transversales a la ejecución de las diferentes actividades que componen el proyecto y que por ende intervienen en diferentes magnitudes en su ejecución, que además no se encuentran en los APUS, por lo tanto los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato y debe el proponente incorporarlos en su propuesta técnico y económica, conforme lo establecido en el Anexo 1 - Anexo técnico.

Costos Operacionales transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos:

- ✓ Costos de arriendo de oficina, incluye los servicios públicos y telecomunicaciones.
- ✓ Equipos de Cómputo e Impresión, incluyendo licencias de Software.
- ✓ Costos de Papelería para informes, planos, volantes informativos, comunicaciones escritas y los demás requeridos dentro de la obra.
- ✓ Estructuras Provisionales tales como campamentos, cerramientos y vallas informativas, señalización para trabajadores, conductores y peatones entre los más relevantes.
- ✓ Vehículos para transporte de personal profesional descrito, requerido para cumplimiento de sus funciones. El transporte de Materiales, insumos y escombros se encuentra referenciados en los APU.
- ✓ Seguridad, equipos de video vigilancia.
- ✓ Equipos adicionales tales como reflectores, plantas eléctricas entre otros.

NOTA: Una vez obtenido el valor de los costos indirectos, estos deben ser expresados en porcentaje sobre el valor del costo directo; el proponente debe exponerlos en porcentaje a la hora de presentar su oferta, para de esta manera determinar su valor total.

El Presupuesto oficial estimado por la entidad se encuentra publicado como anexo al presente estudio, de conformidad con el Numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación, una vez obtenido el costo indirecto del proyecto, esta entidad realizó el cálculo de la Administración y la Utilidad conforme lo soportado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en el cual **solo se calcula como costos indirectos la Administración (A) y Utilidad (U).**

Ahora bien, el presente proceso ***no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos***, por lo cual estos se tramitarán conforme se dispone en los Artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 4 de la Ley 1150

	de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago. El proponente debe calcular los costos indirectos que contenga todos los valores en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar debidamente la administración de la obra y obtener la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor de los costos indirectos debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose de los costos indirectos o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se solicitará el desglose de los costos indirectos como requisito para el inicio del contrato. Cuando el proponente exprese los costos indirectos en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje de los costos indirectos que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total establecido por la entidad en el **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente los costos indirectos, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial** Los componentes internos de los costos indirectos deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista mediante *actas parciales de avance de obra,* de acuerdo a las solicitudes y requerimientos que realice el interventor del Contrato con la previa autorización del Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura. En cualquier caso, se deberá dejar constancia tanto del requerimiento como de su recibo o cumplimiento a satisfacción. Llámese requerimiento, a la solicitud sobre la ejecución de actividades para el **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en lugares específicos, de acuerdo a los ítems y valores unitarios que harán parte de la oferta económica finalmente aceptada por el Municipio al cabo de la Licitación Pública que se adelante. Como se anunció, los pagos se realizarán conforme a los valores unitarios de la oferta definitiva aceptada por la Entidad. Para cada actividad a ejecutarse, el interventor con la debida autorización o visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, realizará el requerimiento de las obras a ejecutar en sitios específicos. Lo anterior quiere decir que el valor del contrato se constituye en una *bolsa de recursos o monto agotable* del cual se restará la suma que se cancele al contratista en cada acta parcial hasta agotar la disponibilidad presupuestal, sin que se sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Lo anterior teniendo en cuenta entre otros el Concepto C-163 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EJECUCION DE OBRAS

- **Mayores Cantidades de Obra**

  Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta. Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura. Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal.

- ✓ Los Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura lo autorice, previa aprobación del Interventor. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.
- ✓ En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Ítems No Previstos necesarios para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura el acta respectiva, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.
- ✓ El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura y del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse los Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, supervisor del contrato de Interventoría y ordenador de gasto.
- ✓ En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura informará a la Interventoría o al Contratista.
- ✓ En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.
- ✓ En todo caso, los Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con el

procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichos Ítems de Obra No Previstos por ser necesarios, a juicio del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

NOTA 5: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 6: Si al momento de liquidarse el contrato de fiducia, se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la cuenta que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

NOTA 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 8: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la

		respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 9:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 10:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **NOTA 11**: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad. **NOTA 12:** La entidad no contempla costo por imprevistos. Sin embargo, si el contratista ofertó el costo de imprevistos dentro del costo indirecto de su propuesta, la entidad realiza las siguientes precisiones: a) El porcentaje de imprevistos corresponde a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato. b) A efectos de poder hacer uso parcial o total de los recursos de imprevistos del costo indirecto, el contratista deberá allegar un documento que justifique el uso de aquellos emolumentos y que pruebe con los soportes adecuados y necesarios que: (i) Existe un fenómeno que se encuadra dentro de los parámetros del Consejo de Estado como génesis de la Teoría de la Imprevisión en materia contractual. (ii) Que el mismo no es imputable al contratista. (iii) La determinación exacta de las consecuencias contractuales que ello conllevó, y específicamente sobre el contratista. (iv) La tasación de los perjuicios o daños causados al contratista. c) Debe existir concepto favorable y motivado del Interventor sobre la solicitud de pagos del ítem de Imprevistos del costo indirecto, debidamente aceptado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. **NOTA 13:** El esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas. **NOTA 14:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados en los Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte Versión 2, adoptada por la Resolución

<table>
<tr><td></td><td></td><td>539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 16 de febrero de 2026.</td></tr>
<tr><td></td><td>3.5.1.2 Experiencia</td><td>
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

• Área para construir/intervenir: 17.321,4 m2
• Presupuesto Oficial: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.835.829.108) equivalente a 6.188,70 SMMLV

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA INFRAESTRUCTURA SOCIAL y APSB:

En razón a las características del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia” en los sectores aplicables:

<table>
<tr><th>No. de Actividad a Contratar según Matriz 1</th><th>Actividad a Contratar</th><th>Descripción de Actividad a Contratar según Matriz 1 – Infraestructura Social</th></tr>
<tr><td>2.2</td><td>ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)</td><td>PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS</td></tr>
<tr><th>No. de Actividad a Contratar según Matriz 1</th><th>Actividad a Contratar</th><th>Descripción de Actividad a Contratar según Matriz 1 – Agua Potable y Saneamiento Básico</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.1	ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Actividades de Obra	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	**2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS**
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 17.321,4 m2
ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	**2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Cancha Deportiva.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 2	**1.1. PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a ½"

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL – ACTIVIDAD PRINCIPAL DE ACUERDO A LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA - INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA – ACTIVIDAD SECUNDARIA 2 DE ACUERDO A MATRIZ 1 EXPERIENCIA – INFRAESTRUCTURA APSB:

Nota General: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se

		hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. **Longitud estimada de tubería a instalar:** 1.450 ml **NOTA APLICABLE EXPERIENCIAS COMBINADAS – DOCUMENTO BASE – INFRAESTRUCTURA SOCIAL** **Nota:** Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos. El Area estimada de intervención, es un valor que exige la Matriz 1 de experiencia de infraestructura social para determinar un porcentaje de dimensionamiento para la Experiencia Específica de la Actividad Principal. En este caso, se ha establecido en un total de 17.321,4 m2. Aunque se trata de un proceso de selección en la modalidad de monto agotable con cantidades y valores unitarios, dicho valor se tomó directamente de la *memoria de cantidades del ítem 1.1.4 - Localización y replanteo,* cuyo cálculo se realizó al momento de la estructuración del presupuesto como insumo para determinar el valor total de la bolsa de recursos a consumir durante la ejecución del contrato. Ahora bien, en cuanto a la Actividad Secundaria 2, el documento base establece que la Entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto debe determinar una Actividad Principal y máximo dos (2) Actividades secundarias. Estas actividades secundarias elegidas pueden estar dentro de la misma Matriz de Experiencia de Infraestructura Social o inclusive encontrarse en Matrices de los documentos tipo de otros sectores, que igual resultarán aplicables, caso en el cual se traerá desde esa otra matriz la actividad que corresponda. En el Presupuesto utilizado como insumo para la determinación del monto de la bolsa de recursos con los cálculos estimados de posibles cantidades de obra a ejecutar, se encuentra un capítulo completo referido al sector de Agua Potable, así: 10 RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA 10.1.1 FHA 001 10.1.1 Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 9 diámetro 1/2", incluye accesorios de conexión M 1.450,00 $ 17.334,00 10.1.2 PHA 001 10.1.2 Suministro e instalación de punto hidráulico PVC de 1/2", incluye accesorios de conexion UND 29,00 $ 69.380,00 10.1.3 CAI 001 10.1.3 Caja de inspeccion formato 0.40x0.40 H= 0.80 m en ladrillo recocido, incluye tapa en concreto UND 29,00 $ 962.893,00 Subtotal Atendiendo la longitud de la tubería de acueducto que puede llegar a instalarse, se considera importante la acreditación de experiencia en esta actividad, encontrando la misma en la matriz 1 de Experiencia de los documentos tipo vigentes para obras de agua potable y saneamiento básico. En dicha Matriz se halla la Actividad 1.1. dentro del tipo de Obra *Acueductos*, teniéndose presente que el ítem establece suministro e instalación de tubería nueva y por este motivo se trasladó el requerimiento de experiencia específica para esta actividad, desde los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico. El valor referido a los metros de longitud de tubería a instalar y el material que se requiere para complementar las solicitudes de la experiencia se toman directamente del Presupuesto y de la respectiva memoria de cantidades del ítem 10.1.1 esto es, 1.450 metros lineales.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera **3.5.1.4 Capacidad Organización**	Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros y organizacionales, determinados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros Y Organizacionales de los Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte - Versión 2.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte - Versión 2.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva

establecidos en Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte - Versión 2.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Licitación de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte - Versión 2, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo Matriz 3 - Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de la Obra Pública para el MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se requerirá de las siguientes garantías:

3.7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las ~~G~~arantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con el NIT 890.201.222- 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

3.7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

3.7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con el NIT 890.201.222- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

3.7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). MUNICIPIOS

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b). Valores

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Para los demás acuerdos comerciales, siguiendo las directrices señaladas en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se procederá a realizar la

verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 Servicios de construcción $ 28.705.544.496
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	No incluye valores
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315
SUIZA	SI	Bienes y servicios $ $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No incluye valores

c). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIONES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
SUIZA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No aplica

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Guatemala	SI	SI	-	-	SI
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	SI	NO	N/A	N/A

Suiza	SI	SI	NO	N/A	N/A
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Union Europea	SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	-	-	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (Municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. El Interventor verificará esta condición para el inicio del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal

		y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. 17. Cumplir los requerimientos establecidos por la resolución 2400 de 1979. 18. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato 23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 24. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los incluir el número de días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 25. Incorporar como mínimo el (porcentaje ofrecido en propuesta) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 26. Incorporar como mínimo el (porcentaje ofrecido en propuesta) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 27. Garantizar durante la ejecución, los frentes mínimos de trabajo, de acuerdo al anexo técnico. 28. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. Al igual que los plazos pactados para la entrega de los elementos a contratar.
	4.1.2 Obligacion	El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y G- GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el

	es específicas del Contratista	ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. **PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO** 1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 4. Presentar la programación de obra conforme lo establece el 05.01. Anexo 1 - Anexo técnico CCE-EICP-IDI-32 y en 04.02. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra. 5. En el caso que el contrato contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, el contratista deberá presentar un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el 05.01. Anexo 1 - Anexo técnico CCE- EICP-IDI-32 y en 04.02. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra. 6. El contratista se compromete a suscribir los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y deberá suministrar toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra. 7. Presentar un plan de compras y programa de inversiones para aprobación de la interventoría con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 8. Incluir en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras. 9. Radicar ante la interventoría dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones. 10. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados. 11. El contratista de obra, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **PARA EL TRÁMITE DE ANTICIPO** 12. No aplica. **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** 12. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance

		señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 15. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría. 16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 17. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 18. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 19. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 20. Realizar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las actas de vecindad, de conformidad con el 04.05. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social. 21. El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría. 22. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos que estén autorizados. Aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad. 23. El contratista se compromete a mantener video vigilancia en todos los sitios de la obra, donde la interventoría y el municipio puedan visualizar remotamente el avance de la obra. 24. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 25. El contratista deberá mantener toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra. 26. Los elementos y materiales que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El Interventor podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 27. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica. 28. Suscribir y transferir, a nombre del Municipio de Bucaramanga, las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el

		fabricante. 29. Transferir a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación. 30. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio. 31. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, 32. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 33. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. 34. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual. **PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.** 35. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 36. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 37. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en: • Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. • Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. • Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. • Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma

		de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. • Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la interventoría. **PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION** Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe: 38. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 39. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición. 40. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación. 41. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación. 42. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría. 43. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría. 44. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: • Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. • Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. • Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. • Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. • Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 45. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 46. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. **OBLIGACIONES CON RESPECTO AL DECRETO 0287 DE 2026** De acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de marzo 19 de 2026 - Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Bucaramanga incluye como obligación contractual que el contratista cumpla

		con al menos una (1) de las condiciones especiales a que se refiere dicho Artículo ya sea a través de la Subcontratación Inclusiva o de la Integración del Equipo de Trabajo.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. b) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. d) Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. e) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. f) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. g) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. i) Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). j) Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de **SEIS (6) MESES** sin que en todo caso se sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a Licitación Pública, y en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza: *"… los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista…"*. Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*. Por lo anterior la Secretaría de Infraestructura contratará, a través de Concurso de Méritos, la Interventoría Externa que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental de salud ocupacional y seguridad industrial al contrato que resulte del proceso contractual. El interventor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

	El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. El interventor adelantará el seguimiento y vigilancia al contrato de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.
4.4 Liquidación del Contrato	El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	No aplica
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo quinto. En este caso, se acude a la Resolución 1431 de Julio 25 de 2024, por medio de la cual se nombra a MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.337.510 como Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 29 de Julio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0401 de la Secretaría Administrativa.
4.9 Anexos	• CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS • AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA - SI-SI-LP-003-2026 • AVISO - ART 224 DECRETO LEY 019 DE 2012 • REQUERIMIENTO TECNICO • ESTUDIO DEL SECTOR - SI-SI-LP-003-2026 • PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES • SOLICITUD DE CDP • CDP • DECRETO No. 0004 - SABADOS HABILES • CERTIFICADO DE OBJETO NO CONTRACTUAL • DOCUMENTO BASE - PROYECTO DE PLIEGO • ANEXO 1 - ANEXO TECNICO - SI-SI-LP-003-2026

	• ANEXO 3 - PACTO DE TRANSPARENCIA • ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO - SI-SI-LP-003-2026 • ANEXO 5 - GLOSARIO - SI-SI-LP-003-2026 • APENDICE A - ESPECIFICACIONES TECNICAS • APENDICE B - ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS • APENDICE C - PRESUPUESTO OFICIAL • APENDICE G - LINEAMIENTOS PARA LA ... • APENDICE I - LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE ... • APENDICE J - LINEAMIENTOS DE GESTION ... • FORMATOS - SI-SI-LP-003-2026 • FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA • MATRIZ 1 - EXPERIENCIA • MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS • MATRIZ 3 - RIESGOS • MATRIZ 4 - BIENES RELEVANTES - SI-SI-LP-003-2026 • SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	Ing. **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
CARGO:	Secretaria de Infraestructura – Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**MARIA LUCIA DURAN AGUIRRE -** Abogada CPS Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**PATRICIA MARTINEZ –** Abogada CPS Sec. Administrativa	
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	**DIEGO FERNANDO BETANCURT PINZON –** Ingeniero Industrial CPS Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	**LADYS CONSUELO TORRES TORRES -** Ingeniera Civil CPS Sec. Infraestructura	
REVISIÓN ARITMÉTICA PRESUPUESTO:	**CARLOS MAURICIO AREVALO CHINCHILLA** - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura	